



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



G.A.A.L.  
EXPTE. N° 1053-93-19  
C/Agreg. 1056-6301-22

DECRETO N° **12815** -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

## VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones a la Sra. Lidia Reina Burgos - C.U.I.L. N° 27-14089551-8; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lidia Reina Burgos solicita el pago del proporcional de vacaciones correspondiente al período 2018, cuando se desempeñaba como Profesora Nivel Secundario, Carácter Interino en el Bachillerato a Distancia, Profesora de Nivel Medio, Carácter Interina afectada al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración y como Personal de Planta Permanente, Categoría 20 del Departamento Costo y Presupuesto de la Dirección Provincial de Administración, hasta el día de su jubilación, acaecida el 01 de diciembre de 2018 conforme Resolución N° 12411-E-2019.

Que, en relación del cargo de Planta Permanente, Categoría 20 en el Departamento Costo y Presupuesto de la Dirección Provincial de Administración, comprendido en la Ley 3161/74, que expresa en su Artículo 53°: "... *tuviere como mínimo seis meses de trabajo efectivo en el año durante el cual obtuvo la jubilación*", y conforme lo informa el Departamento Personal No Docente/No Permanente del Área Recursos Humanos no le correspondería proporcional de vacaciones debido a que registra licencia por Artículo 84° desde el 01/01/2018 hasta el 30/11/2018, fecha de su jubilación.

Que, con respecto al reclamo de proporcional de vacaciones de los cargos de Profesora Nivel Secundario, Carácter Interino en el Bachillerato a Distancia y Profesora de Nivel Medio, Carácter Interina afectada al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, no resulta procedente debido a que los mismos se encontraban regulados por el Estatuto Docente Ley 3520/77.

Que, la mencionada normativa, Ley 3520/78 y sus modificatorias, no contempla una licencia proporcional a la fracción del año calendario, como si se encuentra plasmado en el texto del Estatuto del Empleado Público, Ley 3161/74 en cuyo Artículo 3° apartado 5°, más precisamente, establece que: "*Quedan exceptuados del régimen de esta Ley: ...5) El Personal comprendido en: Estatuto del Docente...*".

Que, las llamadas vacaciones para el personal docente quedan comprendidas dentro del Receso Escolar, el cual depende del calendario escolar fijado anualmente para cada nivel, independientemente de la antigüedad del personal.

Que, por el dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace el pedido de pago del proporcional de vacaciones formulado en autos.

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



**DR. ESTRELLA GARCIA**  
C/Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



II-2-CORRESPONDE A DECRETO N°

# 12815

Ec

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al período 2018, efectuada por la Sra. Lidia Reina Burgos, C.U.I.L. N° 27-14089551-8, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Soledad Miran Serrano  
Ministro de Educación  
Gobierno de Jujuy



C. RICARDO SÖREN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCÍA  
ATC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación